

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG

Lima, 19 de enero de 2024

VISTOS: La Carta de Renuncia de fecha 04.01.2024, el Informe N°000003-2024-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Proveído N°000119-2024-INVERMET-GG y el Informe N°000004-2024-INVERMET-OGAF, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) que cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, según su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 92 del de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, señala que el secretario técnico es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones regulares, precisando además que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y modificatoria, señala que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, el mismo que puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR) a través del Informe Técnico N° 000624-2022-SERVIR-GPGSC del 30 de abril de 2022, señala que la labor del secretario técnico no constituye un puesto sino más bien una función a ser

desempeñada por un servidor de la entidad, quien para ejercer dicha función debe encontrarse sujeto a un régimen laboral;

Que, mediante Resolución N° 000096-2023-INVERMET-GG del 25 de octubre de 2023 se asigna, con eficacia anticipada al 23 de octubre de 2023, las funciones de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del INVERMET a la servidora CAS Elizabeth Stefanía García Janampa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución N° 003554-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 000027-2023-INVERMET-OGAF-OGRH del 01 de diciembre de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRH), en su condición de órgano instructor, impone a la servidora CAS Elizabeth Stefanía García Janampa una medida cautelar provisional que la exonera de la obligación de asistir al centro de trabajo, en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra mediante Carta N° 000052-2022-INVERMET-OGAF-OGRH del 13 de diciembre de 2022, notificado el 14 de diciembre de 2022;

Que, mediante documento de vistos, la OGRH propone que el servidor CAS José Francisco Herrera Ferreyros asuma temporalmente las funciones de STPAD del INVERMET, en adición a sus funciones de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), para cuyo efecto, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, brinda opinión favorable para que dichas funciones le sean asignadas al servidor CAS antes mencionado, por cuanto ha verificado que se encuentra comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y no cuenta con sanción administrativa;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) propone a la Gerencia General la encargatura del cargo para proseguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante documentos de vistos, la GG considera viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la designación temporal de las funciones de la STPAD del INVERMET conforme a lo propuesto por la OGAF;

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas y en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", y modificatoria; y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación Temporal

Designar temporalmente, a partir del 20 de enero de 2024, las funciones de la secretaria técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INVERMET al servidor de confianza **ALBERTO LUIS PERALTA HUATUCO**, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), en adición a sus funciones de Gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos de INVERMET.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución al servidor designado en el artículo 1 de la presente Resolución, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus atribuciones, y a los demás órganos de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL